



Ministerio
del Interior

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ORGANISMO CONTRATANTE:

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

INCISO 04 / UNIDAD EJECUTORA 024

OBJETO DEL LLAMADO:

**“Adquisición de Equipos y
Materiales Profesionales para
la D.N.B.”**

***TIPO Y NÚMERO DE
PROCEDIMIENTO:***

**LICITACIÓN ABREVIADA
(modalidad electrónica)
Nº 02/2022**

**Fecha y hora de apertura
del procedimiento:**

**20 de Setiembre de 2022
Hora 10:00**

ARTICULO 1 OBJETO DEL LLAMADO

Se convoca a la Licitación Abreviada para la Adquisición de Equipos y Materiales Profesionales para Dirección Nacional de Bomberos, según detalle:

ÍTEM	MATERIAL	CANTIDAD HASTA
1	CASCO FORESTALES CON CUBRENUCA	200 UNIDADES
2	GUANTES FORESTALES	300 PARES
3	MC-LEODS	50 UNIDADES
4	PULASKY	50 UNIDADES
5	MACHETES	20 UNIDADES
6	EQUIPOS INTEGRALES DE ILUMINACIÓN	05 EQUIPOS
7	COLUMNAS HIDRAULICAS CON LLAVE Y ADAPTADOR	20 UNIDADES
8	CAMARA FOTOGRAFICA	01 UNIDADES
9	SOPLADORAS	05 UNIDADES
10	CHALECOS SALVAVIDAS	10 UNIDADES
11	EQUIPOS DE NEOPRENO SECOS	05 EQUIPOS
12	COMPRESOR DE ALTA PRESION PARA EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA.	02 UNIDADES
13	BANCO DE PRUEBA DE EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA	01 UNIDADES

ITEM 1 - CASCOS FORESTALES CON CUBRENUCA HASTA 200 (DOSCIENTAS) UNIDADES

El casco para combate de incendios forestales tendrá que cumplir la Norma EN 16471 o NFPA 1977:2016, además de otra similar en igual o superior calidad en su última edición, en este último caso, deberán adjuntarla y presentarla traducida al español.

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1) Carcasa resistente a impacto, altas temperaturas, de termoplástico .
- 2) Suspensión o arnés de 6 puntos con trinquete tipo rueda para ajuste rápido.
- 3) Sudadera de esponja a nivel frontal.



- 4) Barbiquejo
- 5) Bandas reflectantes en amarillo lima en áreas laterales .
- 6) Protector de cuello y orejas compuesto de kevlar Nomex estándares normalizados que cuenten con certificación que avalen los mismos, adjuntando estas en idioma español.
- 7) Fijaciones de velcro dentro de la carcasa para el protector de cuello y orejas (cubrenuca)
- 8) Disponibles en colores rojo y amarillo.
- 9) Con dispositivos que permitan la incorporación de gafas de protección.
- 10) El casco llevara el escudo de la Dirección Nacional de Bomberos centrado en su parte frontal, dimensiones 5cm de diámetro.



Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por defectos de fabricación.

ITEM 2 - GUANTES FORESTALES HASTA 300 (TRESCIENTAS) UNIDADES

Como referencia los guantes para combate de incendios forestales, tendrán que cumplir la Norma EN 388:2003 o NFPA 1977:2016, además de otra similar en igual o superior calidad en su última edición, en este último caso deberán adjuntarla traducida al español.

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1- Con resistencia al fuego, llama directa, calor, cortes y perforaciones.
- 2- Palma de mano 100% cuero vacuno.
- 3- Puño de kevlar con parche de cuero vacuno en el lado de la palma
- 4- Deberá ser ligero, flexible que permita movimientos naturales y motricidad de la mano.
- 5- Color : amarillo, negro, gris, marrón.



- 6- Disponibles en talle, S, M ,L y XL
- 7- Dedos independientes y pulgar de tipo ala.

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por defectos de fabricación.

ITEM 3 - MAC-LEODS

HASTA 50 (CINCUENTA) UNIDADES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1) Cabo de madera pulido y laqueado de color amarillo o de fibra de vidrio sobre-extruído con PEHD.
- 2) Dimensiones máximo 1,60 mts de largo por 32 mm de diámetro.
- 3) Rastrillo y azadón con 6 dientes separados y 8 cm de largo.
- 4) Dimensiones del rastrillo azadón 28, 5cm x 23, 5 cm.
- 5) Color del rastrillo azadón negro esmaltado, con filo de cortes en laca transparente para reducir la formación de óxido.
- 6) Se deberá proporcionar con protector de filo.

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por defectos de fabricación.

ITEM 3 - PULASKY

HASTA 50 (CINCUENTA) UNIDADES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1) Construido en acero forjado con tratamiento térmico diferenciado en la zona de filos y ojo donde se inserta el mango.
- 2) Mango en madera pulida y laqueada color amarillo o de fibra de vidrio sobre-extruído con PEHD (High Density PolyEthylene / polietileno de alta densidad), de longitud no mayor a 92 cm.
- 3) Ancho del filo a 30º.



- 4) Peso hasta 2,9 kg.
- 5) Se deberá proporcionar con protector de filo.

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por defectos de fabricación.

ITEM 5 - MACHETE

HASTA 20 (VEINTE) UNIDADES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1) Hoja de acero laminado con tratamiento térmico con longitud mínima 51cm. y máxima de 60cm.
- 2) Cabo de material que facilite el agarre seguro del mismo sin que resbale, con correa de ajuste para empuñadura.
- 3) Vaina con pasa cinto.
- 4) Peso no mayor a 0.500kg

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por defectos de fabricación.

ITEM 6 - EQUIPOS DE ILUMINACION PORTATIL

HASTA 5 (CINCO) UNIDADES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1) Peso del equipo completo hasta 35 kg.
- 2) Dimensiones máximas del equipo L570 mm x D380mm x H280mm.
- 3) Salida de luz mínima de 12000 lúmenes (si el equipo cuenta con más de un foco el valor corresponde a la suma de los mismos).
- 4) Poste/es de extensión telescópicos que puedan extenderse entre 1,5 metros y 2 metros.
- 5) Cabeza giratoria y basculante.
- 6) Elemento de transporte que permita el fácil traslado del equipo.
- 7) Autonomía no inferior a 6 hs. en máxima potencia.



- 8) Batería recargable sin mantenimiento, 2 opciones de baterías tiempo de carga inferior a 7 hs.
- 9) Asegurar la existencia de las baterías en el medio local.
- 10) Indicador de carga de batería.
- 11) Poseer al menos 2 intensidades: baja y alta.

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por 12 meses.

ITEM 7: COLUMNAS HIDRAULICAS PARA ABASTECIMIENTO HASTA 20 (VEINTE) UNIDADES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1) Construida en aleación de aluminio.
- 2) Media unión storz 63,5mm (2 1/2').
- 3) Junta de goma de acrílo-nitrilo.
- 4) Sistema de acople tipo balloneta para la rápida colocación a los diferentes modelos de hidrante bajo piso instalados en la vía pública.

Las columnas de hidrante para un ramal serán construidas en material resistente a la oxidación, poseyendo palanca de maniobra, boca de expulsión con conexión de tipo storz norma NEN 3374, de 65 mm de diámetro y conexión mediante suncho giratorio con uñas de encastre para hidrante en su base, con diámetro exterior no superior a 90 mm y las uñas con una altura de 20 mm, en el interior del caño del suncho (base diámetro interno de 50mm).

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por defectos de fabricación.

ITEM 8 - CÁMARA FOTOGRÁFICA HASTA 1 (UNA) UNIDAD

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1- Cámara fotográfica con lente 18-200 mm VR
- 2- Pantalla con un tamaño mínimo de 3.0", táctil e inclinable.



- 3- Formato del sensor: DX
- 4- Velocidad máxima de disparo continuo a máxima calidad, mínimo de ocho cuadros por segundos.
- 5- Con un mínimo de 20 megapíxeles.
- 6- Filtro UV ultra Slim de 72 mm.
- 7- Sensibilidad ISO: 100-51,200.
- 8- Con tarjeta de memoria micro SD C 10 mínimo 128 GB.
- 9- Video 4K en HD con sonido estéreo.
- 10- Wifi y Bluetooth incorporado.
- 11- Kit de limpieza para cámara profesional.
- 12- Flash portátil con rotación horizontal y basculación vertical, con una duración de 1/880 seg, con un peso inferior a 450g (equipo compatible con la cámara ofrecida).

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por 12 meses.

ITEM 9 - SOPLADORAS PARA USO FORESTAL.

HASTA 5 (CINCO) UNIDADES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1- Sopladora tipo mochila diseñada con arnés ergonómico regulable en altura , acolchado de bandas y sujeción en cadera transpirable
- 2- Sistema anti vibración que garantizan aislación de las vibraciones del motor a nivel dorso lumbar del operador.
- 3- Empuñadura ergonómica, con pulsador de parada integrado.
- 4- Kit de cabezales sopladores tipo removibles planos, y adaptador curvo.
- 5- Motor 2 tiempo.
- 6- Capacidad del tanque de combustible no inferior a 1,4 lts hasta 2,5 lts.
- 7- Cilindrada no menor a 64, 5 cm³
- 8- Potencia KW/HP no menor a 2,9/3,8
- 9- Deberá especificar autonomía a carga completa de combustible en tiempo de uso.



- 10- Caudal del aire en boquilla redonda no menor a 1150 m³/h
- 11- Velocidad del aire con boquilla redonda no menor 89 m/s
- 12- Fuerza de soplado no menor a 32 N
- 13- Peso sin combustible no mayor a 11, 2 kg
- 14- La capacitación en el uso del equipo deberá estar incluida en la adquisición para un mínimo de veinte operarios, de forma presencial.
- 15- Para este ítem se deberá de garantizar la existencia de repuestos y servicio técnico en el medio local.

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por 12 meses a partir de la entrega.

ITEM 10: CHALECOS SALVAVIDAS

HASTA 10 (DIEZ) UNIDADES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1- Fabricados en espuma de flotación de celda cerrada que no absorba agua si es cortado o perforado.
- 2- Con hebillas frontales con cintas de ajuste que permitan el rápido acople.
- 3- Revestimiento flexible resistente a cortes, abrasión, rasgaduras y perforación.
- 4- Reflejantes para facilitar las tareas de rescate en horas nocturnas.
- 5- Para 125 kg. de masa corporal.

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por defectos de fabricación.

ITEM 11: EQUIPOS DE NEOPRENO

HASTA 5 (CINCO) UNIDADES

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- 1- Traje de neopreno de mínimo 3mm, con cremallera estanca en la espalda, reducido de costuras y paneles para ofrecer una elasticidad y libertad de movimientos.
- 2- Costuras con doble puntada para que sean más duraderas y estancas para evitar la penetración de agua.
- 3- Material interior suave y que facilite la colocación y desprendimiento del traje.

- 4- Refuerzos de Kevlar o similar en rodillas y codos.
- 5- Botas tipo escarpines removibles, reforzadas en kevlar o similar, con suela robusta y antideslizante y relieve pronunciado. Resistente a la perforación ofreciendo buena protección frente a cualquier daño a los pies, con refuerzo en punta y talón.
- 6- El traje llevara termofijado el escudo de la Dirección Nacional de Bomberos en su parte frontal, sobre el lateral izquierdo de línea de pecho, con un diámetro de 10 cm.



Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por defectos de fabricación.

ITEM 12 - COMPRESOR DE ALTA PRESION PARA EQUIPOS DE PROTECCION RESPIRATORIA.

HASTA 1 (UNA) UNIDAD

Como referencia los compresores deberán cumplir con la Norma EN 12021 y/o NFPA1404 , además de otra similar en igual o superior calidad en su última edición, en este último caso deberán adjuntarla traducida al español.

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

- | | |
|---------------------------|--|
| 1- Medio: | aire respirable |
| 2- Presión de aspiración: | atmosférica |
| 3- Temp. Aspiración: | +5 hasta +45° C |
| 4- Temp. Ambiental: | +5 hasta +45° C |
| 5- Presión máxima: | 350 bar ajustados en la válvula de seguridad |
| 6- Presión de trabajo | 4500 PSI |



7- Presión nominal:	Mínimo 300 bar
8- Caudal:	no menor a 250 l/min.
9- Etapas de compresión:	3
10-Cilindros:	3
11-Accionamiento:	Por correas
12-Peso de equipo completo no mayor a 130 kg.	

Sistema de Aspiración:

- 13- a) Con filtro integrado de aire y depurador de aire.
- b) Al menos dos mangueras de llenado no menor a 1,20 mts de longitud, apta para trabajar en 4500 psi con dispositivo de cierre y despresurizado de líneas.
- c) Con Manómetro integrado en cada línea de recarga hasta 5000 psi y manómetro indicador de presión de aceite.
- d) Cuenta horas digitales de funcionamiento del compresor integrado y Dispositivo de interfaz con aviso visual de mantenimientos a realizar al compresor.
- e) Dispositivo de interfaz con aviso visual del uso del cartucho filtrante en % y conmutador integrado para trabajar en distintas presiones 2216 psi, y 4500 psi.
- f) Separador de condensado después de la 2ª y 3ª etapa.
- g) Válvula de seguridad después de cada etapa.
- h) Válvula de seguridad para la presión final.
- i) Válvula de mantenimiento de presión/anti-retorno.
- j) Manguera de aspiración remota mínimo 4mts, con atrapa hojas.
- k) Purga manual.

Calidad del aire de salida, de acuerdo a las normas establecidas precedentemente.

Configuración del compresor:

- 14-a) La planta deberá estar instalada sobre un bastidor con elementos amortiguadores de vibraciones; construcción horizontal; transportable.
- b) Dimensiones Aproximadas: 1,20 (largo) x 60 cm (ancho) x 60 cm (alto).



Datos técnicos del motor:

15 a) Motor de propulsión	Motor a gasolina 4 tiempos.
b) Modelo de arranque	Manual piola retráctil
c). Modelo de apagado	Switch de detención automática
d) Potencia Máxima	No menor a 6,45 Kw (8.7 HP)
e) Revoluciones:	No menor a 3500 rpm

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por 12 meses a partir de la entrega, incluyendo los servicios de mantenimiento, filtros y aceite por el plazo de la garantía sin costo adicional para la DNB.

**ITEM 13 - BANCO DE PRUEBA PARA EQUIPOS DE PROTECCIÓN AUTÓNOMA.
HASTA 5 (CINCO) UNIDADES**

Los artículos deberán ajustarse a las condiciones especiales o técnicas que se detallan:

El banco de prueba para el control de equipos autónomos de respiración deberá cumplir con los estándares normativos EN 137 y NFPA 1852. A su vez, debe contar con la capacidad de poder realizar las siguientes verificaciones:

- 1- Verificación de fuga de la máscara.
- 2- Presión de apertura de la válvula de exhalación e inhalación.
- 3- Presión estática de la máscara.
- 4- Hermeticidad de la máscara, considerando también aquellas que sean de flujo continuo.
- 5- Verificación de activación de alarma de baja presión.
- 6- Precisión del manómetro.
- 7- Caudal del By Pass o desvío.
- 8- Resistencia de respiración a un nivel de trabajo estándar (40 LPM)
- 9- Resistencia de respiración al nivel máximo (100LPM)



- 10- Deberá contar con software asociado que permita que los datos obtenidos de las mediciones realizadas sean transferidos a una computadora y la recepción de los datos sean legibles en idioma español.
- 11- Compatible con equipos respiratorios FENZY X PRO TIPO II, (equipos de protección respiratoria con que cuenta la DNB).
- 12- Deberán proporcionar: capacitación Técnico Práctica considerando para un mínimo de 10 operarios; manuales completos de Instrucciones de Operación, Mantenimiento y Piezas, el adjudicatario se obliga a proporcionar copias en idioma español, del manual de operación, mantenimiento y piezas del artículo ofertado, y asegurar servicio técnico en el medio local así como stock de repuestos en un plazo no mayor a 90 días. **La garantía de los repuestos no será menor a 12 meses a partir de la entrega.**
- 13- **Servicios de mantenimiento y calibración por un período no inferior a 3 años sin costos adicional para la DNB.**

Para este ítem se deberá ofrecer como mínimo garantía por 12 meses a partir de la fecha de entrega.

ARTICULO 2 OFERTAS

Las propuestas serán recibidas únicamente en línea. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas), en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

No se recibirán ofertas por otra vía. Se adjunta en Anexo II el instructivo con recomendaciones sobre la oferta en línea y accesos a los materiales de ayuda disponibles. **La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.** Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo (escanearlo) y subirlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF. **No se admitirán ofertas parciales para los ítems.**

El formulario de identificación del oferente (ANEXO I), debe estar firmado por el titular, o representante con facultades suficientes para ese acto. En tal caso, la representación debe estar debidamente respaldada en el Registro Único de Proveedores del Estado

(RUPE) con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y al menos verificados en el sistema.

La oferta de productos debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen del producto, el precio, los datos necesarios para la correcta conservación y utilización del producto y, según corresponda, el plazo de validez y los riesgos que presente para la salud y seguridad de los usuarios.

Cada proponente deberá indicar claramente marca, origen y características propias del artículo.

El oferente se obliga a traducir, a requerimiento de la Administración, todo o parte de los catálogos o folletos que acompañen la oferta.

El oferente deberá constituir domicilio, indicando su teléfono, fax y correo electrónico, a los efectos de la licitación y actos posteriores a la misma.

Toda oferta ambigua, imprecisa, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se entenderá en el sentido más favorable a ésta.

Deberá presentarse un planillado anexo, destinado a resumir y clarificar las ofertas económicas y sus posibles variantes.

En caso de discrepancias entre la oferta económica cargada en el SICE y la oferta anexada en la pestaña "Archivos" (la que deberá estar firmada), se tomará como válida la primera.

Los representantes de firmas extranjeras, deberán estar inscriptos en el Registro de Representantes de Firmas Extranjeras.

Grupos de empresas.

Cuando se presente un grupo de empresas, deberán:

- 1) suscribir un documento que exprese la intención de consorciarse (o contrato de consorcio en su caso), con certificación notarial de firmas, detalle del objeto del contrato que tomará a su cargo cada integrante del consorcio, así como las proporciones con que participa cada uno.
- 2) incluir toda la información requerida en el Pliego Particular para cada uno de los miembros integrantes del consorcio.

3) designar a uno de los integrantes, como responsable autorizado para contraer obligaciones y recibir instrucciones para y en representación de todos y cada uno de los miembros del consorcio.

4) dejar constancia en el documento de intención y posteriormente en el contrato de consorcio, que cada uno de sus integrantes serán solidariamente responsables para con la Administración de todas las obligaciones contraídas en el marco de la licitación.

5) expresar la indivisibilidad de las obligaciones contraídas ante la Administración y la no modificación del documento o contrato, sin la previa aprobación de la Administración.-

Cláusulas abusivas en la oferta:

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella que viole la obligación de actuar de buena fe.

Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicio de otras, las siguientes:

- 1) Las que exoneren o limiten la responsabilidad del contratista por vicios de cualquier naturaleza de los productos, servicios u obras.
- 2) Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.
- 3) Las que autoricen al oferente, adjudicatario o contratista a modificar los términos de este Pliego.
- 4) La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del contratista.
- 5) Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.
- 6) Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación de cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en el presente Pliego.

Toda cláusula abusiva es insanablemente nula y se tendrá por no puesta en la oferta.

La firma adjudicataria deberá proveer los números del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías de los bienes que le hayan sido adquiridos para ser ingresados en el sistema DUA.

ARTICULO 3 FORMA DE COTIZACION Y TIPO DE MONEDA

A) Se cotizará en modalidad exterior, solo en términos C.I.F. Montevideo y/o Zona Franca, debiéndose discriminar los componentes, costo, seguro y flete.

Se cotizará en dólares de los Estados Unidos de América o en Euros. La conversión a Pesos Uruguayos se hará de acuerdo al arbitraje y tipo de cambio interbancario vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay, el día anterior a la fecha de apertura de las ofertas.

La compra de menor cantidad se hará en función del monto resultante de multiplicar el costo unitario por la cantidad efectivamente adquirida.

B) Se cotizará en modalidad plaza independientemente de su origen.

Si la operación constituyera materia gravada por tributos, deberán individualizarse los mismos y su monto.

Deberá cotizarse precio unitario por cada artículo, en el que se consideraran incluidos todos los equipos básicos requeridos en este pliego.

Si el oferente quisiera ofrecer, adicionalmente otros accesorios incluidos en el precio cotizado, deberá hacerlo por separado en hoja aparte.

Podrán escalonarse los precios por cantidad.

Se deberá detallar precio unitario sin IVA, total de cada ítem con IVA y total de la oferta, con impuestos incluidos individualizando los mismos, considerándose incluidos en el precio cotizado si se omitiere.

Dicho precio no podrá estar sujeto a confirmación, ni condicionado en forma alguna.

Las creaciones, supresiones o modificaciones de los tributos que gravan la última etapa de la comercialización de los bienes o prestación de servicios serán reconocidos en todos los casos a favor del adjudicatario de la Administración según corresponda. La Administración rechazará de plano las ofertas que establezcan traslados tributarios diferentes a lo dispuesto por dicha norma.

ARTICULO 4 REQUISITO IMPRESCINDIBLE.

El Oferente deberá estar registrado en Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) conforme a lo dispuesto por el Artículo 3 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 155/013 del 21

de mayo de 2013. Los Estados admitidos para aceptar Ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO.

De acuerdo a los Artículos 9 en adelante del mismo Decreto, el registro en RUPE se realiza directamente por el proveedor vía Internet (www.comprasestatales.gub.uy), quedando habilitado para Ofertar en todos los llamados que realice el Estado. Para culminar la inscripción se deberá exhibir en forma presencial la documentación correspondiente en un punto de atención personalizada (listado en la web). Para obtener el estado “ACTIVO” dicha documentación deberá ser validada por un Escribano Público del Estado; si al momento de la Adjudicación, el Proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de “ACTIVO” tendrá un plazo de 2 días hábiles luego de la notificación de la adjudicación para adquirir dicho estado, de no cumplir con dicho requisito, se adjudicará al siguiente mejor oferente.

ARTICULO 5 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal I) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Solo se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Pública (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios,
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

ARTICULO 6 VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, **tendrán carácter de compromiso**. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

ARTICULO 7 LUGAR Y PLAZO PARA SOLICITAR ACLARACIONES Y/O PRORROGA DE APERTURA DE OFERTAS.

Para información de los adquirentes del pliego, se hace saber que se evacuarán las consultas y solicitudes de prórroga de apertura que se formulen por escrito, siendo de recibo las mismas hasta tres (3) días hábiles antes de la apertura. La contestación de dichas solicitudes serán evacuadas por escrito y se publicará en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy .



ARTICULO 8 LUGAR Y PLAZO PARA LA PRESENTACION DE GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

En virtud a lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 29 de mayo de 2012, se exonera a todos los Oferentes de la constitución de Garantía de Mantenimiento de Oferta.

ARTICULO 9 APERTURA DE LAS OFERTAS

En la fecha y hora indicada se efectuará la apertura de ofertas en forma automática y el acta de apertura será publicada automáticamente en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy.

Simultáneamente se remitirá a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), la comunicación de publicación del acta. Será de responsabilidad de cada oferente asegurarse de que la dirección electrónica constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes. La no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web www.comprasestatales.gub.uy. A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán disponibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información ingresada con carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos, carencias formales o errores evidentes o de escasa importancia de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de TRES días hábiles a contar del día siguiente a la fecha de apertura. Las observaciones deberán ser cursadas a través de la dirección de correo bomberos-licitaciones@minterior.gub.uy y remitidos por la Administración contratante a todos los proveedores para su conocimiento.

ARTICULO 10 DOCUMENTOS A PRESENTAR

El oferente **deberá** anexar a su oferta on-line:

- Oferta técnica y económica firmadas por alguno de sus representantes acreditados en RUPE con facultades suficientes para ese acto.

Respecto al Formulario de Identificación del Oferente (ANEXO I), firmado por alguno de sus representantes acreditados en RUPE, debiéndolo anexar a su oferta on line.

ARTICULO 11 MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 120 días, a contar desde la fecha de apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y la falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; caso contrario la Administración, podrá desestimar la oferta presentada.

ARTICULO 12 FECHA Y HORA PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura **electrónica** será el día 20 de Setiembre a la hora 10:00.

ARTICULO 13 REGIMEN DE PREFERENCIA PARA LAS MIPYMES

PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL: Será de aplicación lo establecido en el art.58 del TOCAF, y demás normas que rijan la materia, debiendo presentarse el certificado conjuntamente con la oferta. (Art.13 Decreto N°13/009).

PREFERENCIA A LAS MIPYMES: Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 44 de la Ley 18.362 de 6 de octubre de 2008 reglamentado por el Decreto del Poder Ejecutivo No. 371/010 de 14 de diciembre de 2010 y disposiciones concordantes y/o complementarias.

Para la aplicación del beneficio, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta el Certificado expedido por DINAPYME que acredite su condición de MIPYME y la Participación en el Subprograma de Contratación para el Desarrollo (Art. 4 y concordantes del Decreto nº 371/010).

La no acreditación de la condición de MIPYME y la correspondiente participación en el referido subprograma mediante el mencionado certificado, implicará el no otorgamiento de beneficio alguno hacia la empresa oferente, considerando a la misma como no MIPYME.

En caso que el oferente desee acogerse al mecanismo de reserva de mercado previsto en el Art. 11 del Decreto Nº 371/010 deberá indicarlo en forma explícita en su oferta.

ARTICULO 14 CONDICIONES Y LUGAR DE LA ENTREGA

Deberá establecerse el plazo de entrega, el que se computará desde el día siguiente a la emisión de la Orden de Compra, no excediendo los 75 días para productos de plaza y los 180 días para productos importados (ver ponderación Art. 15)

No se admitirán remisiones genéricas al pliego, sino que el oferente debe establecer concretamente el plazo aún cuando coincida con el máximo establecido en el pliego. En caso de utilizarse la expresión “entrega inmediata”, se considerará como establecida la entrega en un máximo de 72 hs.

La entrega se hará efectiva en el Cuartel Centenario, sito en Calle Mercedes e/Minas y Magallanes.

ARTÍCULO 15 ADJUDICACION

La Administración se reserva el derecho de adjudicar el objeto de la presente licitación a la/s oferta/s que considere más conveniente/s para sus intereses, dividir la adjudicación entre diferentes proponentes, y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

Se tendrá en cuenta al momento de la valoración y comparación de las ofertas entre aquellas ofertas, los siguientes criterios de ponderación:

Ponderación Técnica: 45 puntos, el puntaje se asignará según el siguiente detalle:

Ítem 1 – Cascos forestales.

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Peso del casco con cubrenuca incluido	Inverso	50%
Accesorios que aporten valor adicional tales como antiparras (15 %), (5%) arnés adicional, sistema de acople para linterna (5%)	Directa	25%
Multifuncionalidad , que permita tanto el uso en Incendios forestales como en Rescates (certificado por norma técnica)	Directa	25%

Ítem 2 - Guantes forestales

No aplica ponderación técnica.

Ítem 3 - Mc-Leods

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Peso en (kilogramos)	Inversa	45%
Empuñadura con agarre antideslizante	Directa	45%
Elemento que aporten valor adicional, tales como grabado en el cabo que referencien a la institución adquirente	Directa	10%

Ítem 4 - Pulasky

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Peso en (kilogramos)	Inversa	45%
Empuñadura con agarre antideslizante	Directa	45 %
Elemento que aporten valor adicional, tales como grabado en el cabo que referencien a la institución adquirente	Directa	10%



Ítem 5 - Machete

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Peso en (kilogramos)	Inversa	80%
Elemento que aporten valor adicional, tales como grabado en el cabo que referencien a la institución adquiriente	Directa	20%

Ítem 6 - Equipos Integrales de Iluminación.

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Autonomía de batería a potencia máxima (horas).	Directa	30%
Intensidad lumínica (lúmenes).	Directa	30%
Cantidad de ciclos de carga de la batería.	Directa	15%
Peso del equipo pronto para el uso (kilogramos).	Inversa	10%
Tiempo de carga inferior a 7hs.	Inverso	15%

Ítem 7 - Columnas Hidráulicas con llave y adaptador

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Peso de la herramienta completa.	Inversa	80%
Accesorios que aporten valor adicional, tales como caja para acondicionamiento de la herramienta, detalles reflectivos, grabados en el material que referencien a la institución adquiriente, entre otros.	Directa	20%

Ítem 8 – Cámara Fotográfica

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Tamaño de pantalla superior a 3.0"	Directa	20%
Superior a 20 megapíxeles.	Directa	20%

Velocidad máxima de disparo continuo a máxima calidad, superior a ocho cuadros por segundos.	Directa	10%
Cantidad adicional de filtros UV, ultra silim 72mm	Directa	10%
Sensibilidad del ISO superior a 100-51,200	Directa	10%
Elemento que aporten valores adicionales tales como, correa de sujeción (10%), bolso para transporte (20%)	Directa	30%

Ítem 9 – Sopladora

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Peso del equipo a carga completa	Inversa	45%
Caudal del aire	Directa	25%
Potencia del motor	Directa	20%
Autonomía a capacidad máxima	Directa	10 %

Ítem 10 – chaleco Salvavidas.

No se pondera técnicamente.

Ítem 11 – Equipo de Neopreno

No se pondera técnicamente.

Ítem 12 – Compresor de Alta Presión.

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Potencia del motor	Directa	35%
Autonomía a capacidad máxima	Directa	30%
Multiconector para mas de dos líneas de recarga de cilindros en forma simultanea.	Directa	25%



Peso del equipo pronto para el uso	Inversa	10%
------------------------------------	---------	-----

Item 13 - Banco de Prueba

Característica	Proporcionalidad	Máximo porcentaje asignado
Software integrado que permita la compatibilidad con equipos de origen Americano y Europeo.	Directa	30%
Servicio de mantenimiento y calibración superiores a los 3 años.	Directa	40 %
Peso en kg	Inversa	30%

A los efectos de la ponderación técnica, el oferente deberá completar el ANEXO IV, siendo un requisito excluyente (únicamente para los Ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13) de acuerdo a las siguientes Consideraciones Generales:

Para la asignación de los puntajes se tendrá en cuenta únicamente las características debidamente documentadas, debiendo expresar en la oferta de cada oferente los datos mencionados para cada evaluación.

Al no contar con las especificaciones solicitadas de forma clara y en el orden preestablecido por la comisión, no se ponderara la oferta.

Se deberán completar obligatoriamente las planillas técnicas de cada uno de los renglones, la ausencia de alguna información repercutirá en ponderar en forma nula alguna de las características que se tomarán para la adjudicación de ofertas.

En dichas planillas se deberá hacer referencia a la información técnica suministrada por el fabricante y/o a los resultados de ensayos realizados, por tanto no se tomará en cuenta la simple declaración del oferente.

Los oferentes para cada una de las opciones deberán completar en forma obligatoria las planillas que se adjuntan para todos los artículos que se coticen, según ANEXO IV. Las mismas serán utilizadas para la comparación de las ofertas y asignación de los puntajes.

En caso de que no se conozca toda la información que se solicita se podrá completar la columna "Detalle" con: N/A "no aplica" (en caso de que la característica que se solicita no corresponde al artículo; S/I "sin información" (en caso de que se desconozca la información).

Referencia en información técnica del fabricante: se deberá indicar la referencia claramente indicada (en la información técnica suministrada por el fabricante).

- Precio:

Para los Ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 13: hasta 35 puntos

Para los Ítems 2, 10 y 11: hasta 80 puntos

El puntaje se asignará mediante regla de tres.

- Plazo de Entrega:

Hasta 5 puntos. Los cuales se distribuirán de acuerdo a la siguiente escala:

ARTICULOS EN PLAZA	ARTICULOS IMPORTADOS	PUNTOS
De 0 a 15 días	De 0 a 60 días	5
De 16 a 30 días	De 61 a 90 días	4
De 31 a 45 días	De 91 a 120 días	3
De 46 a 60 días	De 121 a 150 días	2
De 61 a 75 días	De 151 a 180 días	1
Mayor a 75 días	Mayor a 180 días	No puntúa

• **Garantía:**

Para los ítems 6, 8, 9, 12 y 13: hasta 10 puntos, que se distribuirán de la siguiente forma:

- Mayor a 12 meses y menor o igual a 36 meses: 5 puntos.
- Mayor a 36 meses: 10 puntos.

Ponderación por garantía no se aplica para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 y 11 que basta con contemplar Garantía del producto por defectos de Fabricación otorgándole 10 puntos por cumplir con esa condición.



- **Antecedentes:**

Hasta 5 puntos, descontándose del total, la siguiente cantidad de puntos según los incumplimientos que surjan del RUPE:

- **Advertencia: 1 punto.**
- **Multa: 2 puntos.**
- **Suspensión: 4 puntos.**
- **Eliminación de un organismo: 5**

En el caso de que la sanción sea impuesta por el mismo Organismo y en el mismo procedimiento, se tomará la de mayor gravedad.

Una vez notificado el acto de adjudicación al oferente adjudicatario, y sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73 del TOCAF, se tendrá por perfecto y eficaz el negocio, no siendo preceptiva la suscripción de contrato documental alguno, debiendo la Administración y el adjudicatario ceñirse para su ejecución: a) a lo establecido en los presentes Pliegos de Condiciones Particulares, y b) a lo ofertado.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, y si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello de lugar a reclamación de clase alguna.

Nota 1: Se tendrá presente lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley No. 17.957 (Registro de Deudores Alimentarios) y Ley No. 18,244, en lo pertinente.

Nota 2: Asimismo, y en cuanto corresponda los oferentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en los Decretos N° 260/007 y 315/010, reglamentarios de la Ley N° 17.849.

Nota 3: Se verificará la inscripción de los oferentes en Registro Único de Proveedores del Estado, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE.



Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 2 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

ARTÍCULO 16: MEJORA DE OFERTA

Si se presentan dos o más ofertas que reciban calificación similar, o que tengan precio similar según sea el criterio de evaluación aplicado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, o el Ordenador, en su caso, podrá invitar a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTÍCULO 17: NEGOCIACIÓN

La Administración en caso de que se presenten ofertas similares estará facultada a entablar negociaciones con los oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

Si los precios de la/o las ofertas recibidas son considerados manifiestamente inconvenientes, el Ordenador o en su caso la Comisión Asesora debidamente autorizada por éste, podrá solicitar directamente mejoras en sus condiciones técnicas de precio, plazo o calidad, al amparo de lo establecido en el Artículo 66 del Decreto 150/012 de 11 de mayo del año 2012.

ARTICULO 18 GARANTIA DE LOS PRODUCTOS OFERTADOS

El oferente deberá completar y firmar el Formulario de ANEXO III estableciendo claramente el alcance de sus aspectos más significativos, en forma comprensible y legible.

El plazo mínimo de garantía está establecido en la descripción de los artículos a adquirir en el Art. 1 del Pliego de Condiciones Particulares.

Tanto el Anexo III, como el plazo mínimo de garantía se consideran criterios de admisibilidad para los ítems 6, 8, 9, 12 y 13

Para los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 7, 10 y 11 el oferente deberá ofrecer garantía por defectos de fabricación, acorde a lo dispuesto en el Artículo 1 del presente Pliego de condiciones.

El certificado de garantía deberá ser completado por el adjudicatario y entregado junto con el producto.

Asimismo, se deberá especificar en la propuesta, **el servicio de reposición y demás servicios anexos que se ofrezcan.**

ARTICULO 19 DETERMINACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS PRODUCTOS

Serán considerados productos nacionales a los efectos de la aplicación del margen de preferencia en el régimen de protección a la industria nacional (art. 58 TOCAF 2012- Decreto 150/2012) en las compras del Estado, aquellos que cumplan los requerimientos establecidos en los Decretos 13/009 de 13/1/2009 y 371/010 de 14/12/2010. De acuerdo a que se pretende la uniformidad los equipos solicitados, no se aplicará en el presente procedimiento la reserva de mercado prevista en el Art. 11 del Decreto 371/010.

ARTICULO 20 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la adjudicación o su ampliación, el adjudicatario podrá constituir la garantía de cumplimiento de contrato por un mínimo del 5 % de la contratación, que se devolverá luego de manifestada la conformidad de los bienes entregados.

El adjudicatario puede optar por la no constitución de la garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso se aplicará la multa prevista en el art. 64 T.O.C.A.F. 2012 (Decreto 150/2012) en caso de incumplimiento.

Esta garantía se acrecerá con la retención de sucesivos pagos.

Todas las garantías se presentarán en Tesorería de la Dirección Nacional de Bomberos.

Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la Dirección Nacional de Bomberos, y podrán consistir en:

- a) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.
- c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Dirección Nacional de Bomberos y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los bonos del tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

La garantía deberá ser depositada por:

- a) El adjudicatario (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas)
- b) Empresas consorciadas. Las empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley de Sociedades Comerciales N° 16.060 del 4 de setiembre de 1989 o aquellas que manifiesten la intención de consorciarse (mediante acta notarial), pero no estén constituidas

legalmente a la fecha de apertura de ofertas, deberán depositar mediante alguna de las siguientes opciones:

- 1) por separado cada empresa integrante indicando su denominación y la del consorcio que se propone constituir, debiendo la suma de garantías cubrir el mínimo, o
- 2) una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido o a constituir.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, o tipo de unidad en que se hubiere constituido

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Dirección Nacional de Bomberos, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

ARTICULO 21 DEVOLUCION DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La devolución de esta garantía se hará una vez que se verifique la recepción definitiva de los bienes de acuerdo a las condiciones del presente Pliego.

ARTICULO 22 PATENTES, LICENCIAS Y MARCAS

El oferente conforme a lo dispuesto por la Ley N° 17.164 del 02 de setiembre de 1999, asumirá la responsabilidad por el uso, en la oferta y en el producto ofertado o suministrado, de patentes, marcas de fábrica o de comercio, o cualquier otro elemento sujeto a licencia o autorización.

Toda cantidad que deba abonarse a los titulares de dichos derechos marcarios para hacer uso de los mismos, se considerará incluida en la oferta y será de exclusivo cargo del oferente.

La Administración podrá requerir al proponente, la justificación de su derecho al uso de patentes o marcas.

ARTICULO 23 OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL ADJUDICATARIO

- A. El adjudicatario deberá guardar estricta y absoluta confidencialidad y reserva respecto de toda la información a la que tenga acceso o se genere en virtud del presente procedimiento.
- B. El adjudicatario deberá cumplir con las entregas y prestaciones comprometidas, ajustándose estrictamente a las condiciones establecidas y a los tiempos de entrega estipulados en su oferta o que se determinen.
- C. El adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento de las condiciones de ejecución del presente procedimiento de contratación.
- D. El adjudicatario no podrá transferir o ceder sus derechos a terceros ya sea a título oneroso o gratuito, sino conforme a las normas vigentes en la materia.
- E. Los representantes locales de firmas extranjeras quedan sujetos solidariamente a las mismas obligaciones que sus representadas.

ARTICULO 24 PLIEGO GENERAL

El pliego de bases y condiciones generales dispuestas por el Decreto 131/014 del 19/05/14, habrá de regir para todos aquellos aspectos que no hayan sido contemplados en el presente Pliego Particular.



ARTICULO 25 INTERPRETACIÓN

En la interpretación del presente pliego se tendrá en cuenta la necesidad de promover la uniformidad en su aplicación y asegurar la observancia de los principios generales de actuación y contralor de los organismos estatales en materia de contratos del Estado.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

La Administración Pública únicamente estará habilitada para realizar una corrección en los precios presentados por los oferentes, cuando se trate de un error evidente.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

ARTICULO 26 PLAZO Y MODO DE PAGO

El monto adjudicado por modalidad exterior, se abonará mediante Carta de Crédito abierta a la vista antes del 31/12/2022 irrevocable teniendo en cuenta que será modalidad C.I.F. Montevideo o Zona Franca, contra la entrega de la documentación que habilita al Ministerio del Interior a culminar los trámites de importación de los materiales adquiridos.

En cuanto a los productos plaza, se abonará mediante sistema SIIF a 60 días a contar de la fecha de conformación de la factura correspondiente.

ARTICULO 27 MORA

Se caerá en mora de pleno derecho, por el sólo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna.

ARTICULO 28 PENALIDADES POR MORA

Las penalidades por mora serán de dos tipos:

- a) 1% del total de contrato por el incumplimiento mismo; y
- b) 1% del total del contrato por cada día de retraso.

El adjudicatario será responsable de todos los gastos que, como consecuencia directa del atraso, deba cubrir la Administración por concepto de comisiones bancarias, multas, recargos, intereses, diferencias de recargos de importación y de cambio y otros gastos, los que serán actualizados a la fecha de comunicación de los mismos, aplicándole la tasa de costo de capital vigente en ese momento (o la paramétrica, o IPC).

Serán de cuenta del contratista los mayores costos ocasionados por vicios, errores u omisiones en la documentación relacionada con la importación del suministro, le sean impuestos a la Dirección Nacional de Bomberos en aplicación de las disposiciones vigentes.

Las multas se harán efectivas, en primer término sobre las facturas en que corresponda aplicarlas, y luego si hubiere lugar sobre el depósito de garantía de 5% (cinco por ciento) a que se hace referencia en el punto: garantía de fiel cumplimiento de contrato del presente pliego de condiciones.

En caso de no existir el depósito de garantía o si éste no fuera suficiente para cubrir la penalidad impuesta, ésta se hará efectiva sobre el precio a pagar del contrato correspondiente u otros que el contratista tenga con la Administración, sin perjuicio de las garantías generales de derecho que ésta podrá hacer efectivas si lo creyera conveniente.

ARTICULO 29 NOTIFICACION

Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento del artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República, se notificará de la misma a quien/es resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes (Decreto 500/991 y TOCAF 2012- Decreto 150/2012, modificativas y concordantes).

ARTICULO 30 RESCISION DEL CONTRATO

La Dirección Nacional de Bomberos podrá rescindir el contrato, sin pérdida de la garantía respectiva, toda vez que la firma licitante sea responsable de la contravención de las obligaciones estipuladas, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.



ARTICULO 31 SANCIONES

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar mérito a que la Dirección Nacional de Bomberos resuelva aplicar alguna o todas las sanciones que se indican, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 155/013 de 29 de mayo de 2013:

- Advertencia.
- Suspensión por un período que en cada caso se determine.
- Eliminación de la Empresa o Entidad como Proveedora de la Unidad Ejecutora o del Inciso.

Será preceptiva la comunicación de las resoluciones que dispongan la aplicación de penalidades, sanciones y rescisión del contrato, dentro del plazo de 5 (cinco) días, al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora.

ARTICULO 32 EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

ARTICULO 33 EJECUCION DE LA GARANTIA.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato podrá ser ejecutada en vía administrativa, en caso de que el adjudicatario no dé cumplimiento a las obligaciones contractuales.

ARTICULO 34 JURISDICCION NACIONAL

La presentación de ofertas implica la aceptación de la jurisdicción de los tribunales de la República Oriental del Uruguay.

ARTICULO 35 RÉGIMEN JURÍDICO

Todo lo no previsto en el presente pliego, se regirá por lo que dispone el **PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES**, Decreto 131/014, como así también en el procedimiento a desarrollar se aplicará lo establecido por:

- Apertura electrónica: Decreto N° 275/013 de 3 de setiembre de 2013.
- TOCAF: Decreto N° 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- Acceso a la información pública: Ley N ° 18.381 de 17 de octubre de 2008, modificativa Ley N ° 19.178 de 27 de diciembre de 2013.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.381: Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010.
- Protección de datos personales y acción de habeas data: Ley N ° 18.331 de 11 de agosto de 2008.
- Decreto reglamentario de la Ley 18.331: Decreto N° 414/009 de 31 de agosto de 2009.
- Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales: Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.
- Decreto 500/991 de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo) y sus modificativos.
- Ley 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- Ley N° 17.957 de 6 de abril de 2006, art. 6° (Deudores alimentarios).
- Decreto 155/013 del 21/05/2013 R.U.P.E. (Registro Único de Proveedores del Estado).
- El presente Pliego de Condiciones Particulares
- Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia a la fecha de apertura de la presente licitación.

ARTICULO 36 CESIÓN DE CRÉDITOS

En el caso de que el Adjudicatario pretenda ceder su crédito deberá cumplir conjuntamente con el cesionario, las siguientes condiciones:

- 1) No se abonará el crédito hasta tanto dicha cesión sea aprobada desde el punto de vista formal y sustancial por el Ministerio del Interior.
- 2) Durante el plazo que media entre la notificación de la cesión de crédito y la resolución por la cual se aprueba la misma, los créditos cedidos no devengarán interés alguno.
- 3) No se aceptarán cesiones de créditos que no vengan acompañadas del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil)
- 4) No se aceptarán cesiones de créditos que no tengan individualizados en forma precisa el crédito cedido y su monto, ni de créditos futuros que no estén suficientemente determinados o puedan ser determinados o puedan ser determinables o de facturas que no esten debidamente conformadas.
- 5) Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagas.
- 6) Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambio de facturas del mismo, si no es por expresa solicitud del Ministerio del Interior.
- 7) No se aceptarán cesiones de créditos que deban abonarse en una moneda distinta al crédito cedido.

Estas condiciones deberán ser aceptadas expresamente por el cedente y cesionario en el documento de cesión de crédito a notificar.

Sin perjuicio de las condiciones exigidas anteriormente esta Secretaría no consentirá ninguna cesión que le fuera notificada, a los solos efectos de preservar el derecho a la interposición de excepciones personales.

Una vez aprobada la cesión de crédito la misma no supondrá pronunciamiento alguno respecto de la existencia del crédito cedido. La existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el presente Pliego.

En caso de corresponder el pago del crédito al cesionario en lugar del cedente ellos jamás importará renuncia alguna a oponer excepciones reales fundadas en la existencia, validez o eficacia del crédito y/o las excepciones personales.

La notificación de dicha cesión a esta Dirección Nacional deberá:



a) ser presentada ante la Secretaría General del Ministerio del Interior; b) debe ser presentada con su original y una copia autenticada por Escribano Público o por el funcionario receptor de la misma; c) testimonio por exhibición con copia autenticada del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo firma del cedente (Artículo 1757 del Código Civil); d) Deberán estar inscriptos en RUPE tanto el cedente como el cesionario.

ARTICULO 37 RETIRO DE PLIEGOS

El presente Pliego está disponible en el sitio web de Compras estatales: www.comprasestatales.gub.uy, y en el Departamento de Administración de la Dirección Nacional de Bomberos, sin costo.



ANEXO I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACIONES

LICITACION ABREVIADA N° 02/2022

**RAZON SOCIAL
DE LA EMPRESA**

**NOMBRE COMERCIAL
DE LA EMPRESA**

R.U.T.:

Declara contar con capacidad para contratar con el Estado, no encontrándose en ninguna situación que expresamente le impida dicha contratación, conforme lo preceptuado por el artículo 46 del T.O.C.A.F., restantes normas concordantes y complementarias. Constituyendo domicilio Electrónico a los efectos de todas las notificaciones: _____

FIRMA:.....

ACLARACION DE FIRMA:.....



ANEXO II

RECOMENDACIONES SOBRE LA OFERTA EN LÍNEA

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Estar registrado en RUPE es un requisito excluyente para poder ofertar en línea. Si no lo está, recomendamos realizar el procedimiento de inscripción lo antes posible y como primer paso. Para más información de RUPE ver el siguiente link o comunicarse al (+598) 2604 5360 de lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs.

ATENCIÓN: para poder ofertar es suficiente estar registrado en RUPE en estado EN INGRESO.

2. Debe tener contraseña para ingresar al sistema de ofertas en línea. Si no la posee, recomendamos obtenerla tan pronto decida participar en este proceso.

ATENCIÓN: la contraseña de acceso al sistema de oferta en línea no es la misma contraseña de acceso al RUPE. Se obtiene directamente del sistema y se recibe en el correo electrónico registrado en RUPE. Recomendamos leer el manual y ver el video explicativo sobre el ingreso de ofertas en línea.

3. Al ingresar la oferta económica en línea, deberá especificar el precio, moneda, impuesto, cantidad a ofertar y otra serie de atributos por cada ítem cotizado (presentación, color, etc.). Recomendamos analizar los ítems para los que va a ingresar cotización, para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles. Si usted desea cotizar algún impuesto, o atributo que no se encuentra disponible en el sistema, deberá comunicarse con la sección Catálogo de ARCE al correo



electrónico catalogo@arce.gub.uy para solicitar la inclusión y/o asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto.

4. Recomendamos preparar los documentos que conformarán la oferta con tiempo.

Es de suma importancia que separe la parte confidencial de la no confidencial.

Tenga en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.

5. Ingresar su cotización lo antes posible para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente. De hacerlo a último momento pueden ocurrir imprevistos, como fallos en la conexión a Internet, caída de servidores, sistemas lentos por la gran cantidad de personas accediendo a lo mismo, etc., que no se podrán solucionar instantáneamente.

6. Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ver, modificar y hasta eliminar su oferta, dado que solamente está disponible el acceso a ella con su clave.

A la hora establecida para la apertura usted ya no podrá modificar ni eliminar los datos y documentos ingresados al sistema. La oferta económica y los documentos no confidenciales quedarán disponibles para la Administración y los restantes oferentes. Los documentos confidenciales solo quedarán disponibles para la Administración.

7. Por cualquier duda o consulta, comunicarse con Atención a Usuarios de ARCE al (+598) 2604 5360 de lunes a domingos 8 a 21 hs, o a través del correo compras@arce.gub.uy.



ANEXO III

GARANTIA

Procedimiento L.A. N°: _____ **ÍTEM:** _____
OPCIÓN: _____

Persona Física o Jurídica que la ofrece: _____

Fabricante o importador del producto: _____

Plazo de Garantía: _____

Cobertura:

Parte: _____ **Plazo:** _____

Parte: _____ **Plazo:** _____

Condiciones para la reparación:

Falla Mecánica

Falla Técnica

Otros: _____ **(especificar)**

Lugar que se efectivizara la garantía: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____

Correo Electrónico: _____

Servicio Técnico: **SI** **NO**

Repuestos en Plaza: **SI** **NO**

Firma: _____



ANEXO IV

LICITACIÓN ABREVIADA N° 02/2022

PONDERACION (Áreas Técnica- 45% del total)

ITEM 1 CASCOS FORESTALES

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
1.1	Peso del casco con cubrenuca incluido		
1.2	Accesorios que aporten valor adicional tales como antiparras arnés adicional, sistema de acople para linterna.		
1.3	Multifuncionalidad , que permita tanto el uso en Incendios forestales como en Rescates		

Ítem 3 - Mc-Leods

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
3.1	Peso en (kilogramos)		
3.2	Empuñadura con agarre antideslizante		
3.3	Elemento que aporten valor adicional, tales como grabado en el cabo que referencien a la institución adquiriente		



ITEM 4. PULASKY

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
4.1	Peso en (kilogramos)		
4.2	Empuñadura con agarre antideslizante		

ITEM 5 MACHETES

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
5.1	Peso en (kilogramos)		
5.2	Empuñadura con agarre antideslizante		
5.3	Elemento que aporten valor adicional, tales como grabado en el cabo que referencien a la institución adquiriente		

ITEM 6. EQUIPOS DE ILUMINACIÓN PORTÁTILES RECARGABLES

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
6.1	Autonomía de batería a potencia máxima (horas).		
6.2	Intensidad lumínica (lúmenes).		
6.3	Cantidad de ciclos de carga de la batería.		
6.4	Peso del equipo pronto para el uso (kilogramos).		



ITEM 7. COLUMNAS HIDRÁULICAS CON LLAVE Y ADAPTADOR

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
7.1	Peso de la herramienta completa (kilogramos).		
7.2	Accesorios que aporten valor adicional, tales como detalles reflectivos, grabados en el material que referencien a la institución adquiriente.		

ITEM 8 CAMARA FOTOGRAFICA

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
8.1	Tamaño de pantalla superior a 3.0"		
8.2	Superior a 20 megapíxeles.		
8.3	Velocidad máxima de disparo continuo a máxima calidad, superior a ocho cuadros por segundos.		
8.4	Cantidad adicional de filtros UV, ultra silim 72mm		

ITEM 9 SOPLADORAS

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
9.1	Peso del equipo a carga completa		
9.2	Caudal del aire		
9.3	Potencia del motor		
9.4	Autonomía a capacidad máxima		



ITEM 12 COMPRESOR DE ALTA PRESION

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
12.1	Potencia del motor		
12.2	Autonomía a capacidad máxima		
12.3	Multiconector para mas de dos líneas de recarga de cilindros		
12.4	Peso del equipo pronto para el uso		

ITEM 13 COMPRESOR DE ALTA PRESION

N°	Ítem	Detalle	Referencia en información técnica del fabricante
13.1	Software integrado que permita la compatibilidad con equipos de origen Americano y Europeo.		
13.2	Servicio de mantenimiento y calibración superiores a los 3 años.		
13.3	Peso en kg		

Por la empresa XXXXX

FIRMA: _____